

## RESOLUCION NÚMERO 065

( 23 de octubre de 2017 )

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA DC DE PLACAS SJS-275 POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"**

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, 087 de 17 de enero de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que la Empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, identificada con NIT: 800.240.911-6, Representada Legalmente por el señor **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.988.563 de Manzanares, radicó ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte con número 20173170023412 de fecha 13 de octubre de 2017, Solicitud de Desvinculación Administrativa del Vehículo en Vigencia del Contrato de Vinculación con sus respectivos anexos, del vehículo clase Camioneta DC de placas **SJS-275** identificado con las siguientes características:

<b>PLACAS:</b>	SJS-275	<b>No. MOTOR:</b>	F2233771
<b>CLASE:</b>	CAMIONETA DC	<b>SERVICIO:</b>	PUBLICO OPERAC. NACIONAL
<b>MARCA:</b>	MAZDA	<b>MODELO:</b>	2004

**PROPIETARIA:** CARMENZA LONDOÑO HENAO, identificada con C.C. 42.010.407, con Tarjeta de Operación No. 0730706, con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2015.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA DC DE PLACAS SJS-275 POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6 "

---

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

1. Solicitud de Desvinculación Administrativa incoada por el **DOCTOR JOSÉ MILCIADES BUITRAGO QUINTERO** Representante Legal de la Empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S** (Ver folios 1-2).
2. Certificado fechado el día 09 de Octubre de 2017, donde consta que el Contrato de Vinculación del vehículo de placas **SJS-275** de propiedad de la señora **CARMENZA LONDOÑO HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.010.407, no reposa en el archivo físico de la empresa, no obstante adjunta copia de Tarjeta de Operación del vehículo en mención, la cual cuenta con fecha de vencimiento del 20 de Enero de 2015. (Ver folio 3).
3. Copia de la Tarjeta de Operación No. 0730706 del vehículo clase Camioneta DC con placas **SJS-275**. Con fecha de expedición del 05 de septiembre de 2013 y fecha de vencimiento del 20 de enero de 2015 del Ministerio de Transporte Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor. (Ver folio 4).
4. Copia de la Solicitud de Desvinculación de Común Acuerdo, con fecha de 22 de abril de 2017. (Ver folio 5).
5. Copia de la guía de Correo Certificado mediante la cual se hace la notificación a la propietaria del vehículo, la señora **CARMENZA LONDOÑO HENAO**. (Ver folio 6).
6. Certificado fechado el 09 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **SJS-275** de propiedad de la señora **CARMENZA LONDOÑO HENAO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.010.407, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento por más de 60 días consecutivos, ya que a la fecha y durante el año 2017 no ha solicitado FUEC para cumplir con el mencionado plan, firmado por **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO** Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6. (Ver folio 7).
7. Certificado fechado el 09 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **SJS-275** de propiedad de la señora **CARMENZA LONDOÑO HENAO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.010.407, no ha cumplido con el Plan de Mantenimiento al no realizar las revisiones preventivas que establecen las normas y reglamentos de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, las cuales deben ser cada dos meses y copia de las mismas deben reposar en los archivos de la empresa, firmado por **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO** Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6. (Ver folio 8).

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA DC DE PLACAS SJS-275 POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6 "

---

Por consiguiente y frente al contrato de vinculación del vehículo de clase Camioneta DC de placas **SJS- 275** la empresa en cita, pone en conocimiento de este despacho dentro de su certificado aportado lo siguiente:

"De acuerdo a nuestros registros el vehículo de placas SJS-275 de propiedad de la señora CARMENZA LONDOÑO HENAO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.010.407, no reposa en el archivo físico de la empresa copia del Contrato de Vinculación, no obstante, adjunta copia de tarjeta de operación del vehículo en mención la cual cuenta con fecha de vencimiento del 20 de Enero de 2015."

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que, no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivadas del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Sin embargo como la empresa no aporta el Contrato de Vinculación firmado por las partes, esta Dirección Territorial, aplicando el criterio de favorabilidad para con el propietario del automotor, supondrá que el Contrato se encuentra vigente respecto a la solicitud elevada por el Dr. José Milciades Buitrago Quintero, identificado con C.C. Nro. 15.988.563, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, Con NIT 800.240.911-6, el procedimiento se encuentra preceptuado en lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.5 literal b del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación Administrativa por Solicitud de la empresa.

Que analizados en su conjunto los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, frente a los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, este despacho evalúa y considera lo siguiente:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA DC DE PLACAS SJS-275 POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6 "

---

Que los contratos de vinculación o administración de vehículos de que trata el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, se rigen por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que aplicando el Principio de Favorabilidad y teniendo en cuenta que no se aporta copia, se asume contrato de vinculación vigente por tal motivo debemos dar trámite a la presente petición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal B del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, modificado por el artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 establece:

*Artículo 2.2.1.6.8.5: Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:*

*b) la desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicita por la empresa de transporte en los siguientes eventos:*

- 1. por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

Que existen un Constancias aportadas por el Dr. **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO**, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa solicitante **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, en las cuales se certifican los siguientes hechos:

- Que el vehículo clase Camioneta DC de placas SJS-275, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento de la empresa, por más de 60 días consecutivos, y,
- Que el vehículo clase Camioneta DC de placas SJS-275, no ha cumplido con el Programa de Mantenimiento implementado por la empresa.

En primera instancia, tenemos que afirmar que si bien es cierto no es de resorte de esta Entidad Territorial dirimir las controversias emanadas del desarrollo mismo del contrato de vinculación toda vez que estas son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, no es menos cierto que la fecha de terminación del contrato de vinculación sirve como referencia para determinar si es procedente acceder a la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.

No cabe duda entonces que, deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación del referido automotor, pues los supuestos facticos no fueron debatidos, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase Camioneta DC de placas SJS-275, después de abordar el análisis

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA DC DE PLACAS SJS-275 POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6 "

---

pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

Observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por el Dr. **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.** Con NIT 800.240.911-6., frente a las exigencias y el procedimiento señalados en el artículo 2.2.1.6.8.5 literal b del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación Administrativa por Solicitud de la Empresa, se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos, y agotados los términos previstos en la Ley, este Despacho encuentra viable acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Desvinculación Administrativa del Vehículo clase Camioneta DC de placa **SJS-275**, propietaria la señora **CARMENZA LONDOÑO HENAO** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.010.407, de conformidad a la parte motiva de este proveído, el cual está vinculado a la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal Dr. **JOSÉ MILCIADES BUITRAGO QUINTERO**, identificado con C.C. Nro. 15.988.563 de Manzaneras, de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, en la Av. Centenario N° 24 – 47, Local 104 y a la señora **CARMENZA LONDOÑO HENAO**, con C.C. 42.010.407, propietaria del vehículo clase Camioneta DC de placas SJS-275, en la siguiente dirección: Carrera 5 número 4 – 13 Pereira, Risarada.

**ARTICULO TERCERO:** En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas **SJS-275**, del parque automotor de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**. Con NIT 800.240.911-6. Y deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA DC DE PLACAS SJS-275 POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6 "

---

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Manizales – Caldas, al día veintitrés (23) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



**HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**

Director Territorial Caldas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Adriana Aristizabal Ríos - Contratista

Revisó: Claudio Barreiro Narváez-Profesional Universitario Especializado, Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas

Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas

Fecha de elaboración: 23/10/2017

Número de radicado que responde: \*RAD\_E\*

Tipo de respuesta

Total ( ) Parcial( )